



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0858 DE 08 MAR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el (la) propietario(a) y/o poseedor (a) **RICARDO CAMACHO CAMACHO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **7.304.463**, del predio identificado con el número catastral **00000090017000**, ubicado en y/o denominado **SAN RICARDO**, jurisdicción Municipal, adeuda al Municipio de Chía por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y TASA CAR** la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.252.749)**, del período comprendido al (os) año(s) gravable(s) **2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017**, de acuerdo con la liquidación contenida en la **Resolución No. 4404 de fecha 13 de abril de 2018**, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la resolución en referencia constituye título ejecutivo, ya que es una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al Artículo 99 de la ley 1437 y 828 numeral 2 del Estatuto Tributario Nacional, la cual se encuentra notificada y debidamente ejecutoriada de acuerdo con los artículos 563, 565, 566, 568 y 828-1 del Estatuto Tributario Nacional, sin que a la fecha haya cancelado la obligación fiscal, ni tampoco haya sido controvertida en ejercicio del recurso de Reconsideración y/o habiendo interpuesto los recursos no se hayan resuelto favorablemente; por lo tanto, se adelanta el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 823 y siguientes del Estatuto tributario, se ordena mediante el presente auto de mandamiento de pago, la cancelación de la respectiva suma, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHIA a cargo de **RICARDO CAMACHO CAMACHO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **7.304.463**, el (la) (los) cual (es) figura (n) como propietario (a)(s) y/o poseedor (a)(s) del predio demarcado con el número catastral **00000090017000**, ubicado en y/o denominado **SAN RICARDO** jurisdicción Municipal, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR**, correspondiente al (los) período(s) **2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017**, por la suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA MIL**

OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5,050,892), suma actualizada al mes de **marzo de 2022**, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso, conforme liquidación determinada a continuación:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Intereses	Car	Intereses CAR	Total
2012	3.14	33,119,000	104,090	287,953	49,678	137,428	579,149
2013	3.29	34,113,000	112,095	275,160	51,170	125,607	564,032
2014	3.43	35,136,000	120,481	259,931	52,704	113,706	546,822
2015	5.71	150,556,000	240,962	444,493	105,408	194,442	985,305
2016	5.3	155,073,000	481,924	745,296	210,816	326,027	1,764,063
2017	5	43,224,000	216,120	254,281	64,836	76,284	611,521
Total			1,275,672	2,267,114	534,612	973,494	5,050,892

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

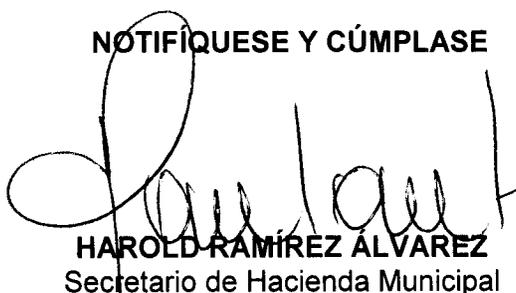
ARTÍCULO TERCERO. Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO QUINTO. Líbrense los oficios correspondientes,

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los **0 8 MAR 2022**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ
 Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Andrea Domínguez Torres - Profesional Universitario. Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
 Revisó: Jorge Barrera Ruiz - Profesional Universitario Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.

EXP. SHC RU - 67.